



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00068-00
DEMANDANTE: Iban Darío Robinson Ramón y Otros
DEMANDADO: Hospital Militar Central

INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El 24 de junio de 2021, la accionada Hospital Militar Central presentó contestación de la demanda y dentro del mismo solicitó se llame en garantía a la compañía de Seguros Solidaria de Colombia.

En el expediente obra copia de los siguientes documentos:

- Oficio de Aviso de siniestro de la póliza No. 930-88-994000000008 proferido por la Directora de la Entidad Descentralizada adscrita al Ministerio de Defensa del Hospital Militar Central radicado ante la Aseguradora Solidaria de Colombia el 22 de Agosto de 2019.

CONSIDERACIONES

La figura del llamamiento en garantía se encuentra regulada por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 225, el cual dispone:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir citación de aquél, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. (...)”

Es decir, que se debe verificar si el sujeto llamado en garantía podría llegar a tener una relación bien sea legal o contractual con el demandado que llegará a

**AUTO No. 1099
C.2 LI.G.1**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00068-00
DEMANDANTE: Iban Darío Robinson Ramón y Otros
DEMANDADO: Hospital Militar Central

2

ser condenado, que cobijara dicha situación conforme a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos del litigio.

Conforme a la disposición normativa traída a colación se tiene que los requisitos para presentar un llamamiento en garantía son los siguientes: i) el nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso, ii) la indicación del domicilio del llamado o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina, y los de su representante, según fuere el caso, iii) los hechos en que basa el llamamiento y los fundamentos de derechos que se invoquen, y iv) la dirección de la oficina habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado reciben notificaciones personales.

De esta forma, una vez revisado el escrito de llamamiento presentado se denota que el apoderado judicial la demandada Hospital Militar Central, presentó la siguiente información: i) el nombre del llamado, ii) los hechos y fundamentos de derecho en que basa el llamamiento, y iii) la dirección de notificaciones.

Sin embargo, el despacho requerirá al apoderado judicial de la demandada Hospital Militar Central con el fin de que aporte la documentación que a continuación se señalará, para establecer la existencia o no y la dirección judicial de quien que se pretende llamar en garantía, la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, esto es:

- Copia **completa** del certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Copia **completa** la póliza de seguros No. 930-88-994000000008 o cualquier otra existente en la que figure como tomador y/o beneficiario la demandada Hospital Militar Central.

En razón de lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de la demandada Hospital Militar Central, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, allegue la documentación descrita, previo a hacer el estudio del llamamiento de garantía.

Con base en lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término adicional de diez (10) días, a partir de la notificación por estado de esta providencia, al apoderado judicial de la

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00068-00
DEMANDANTE: Iban Darío Robinson Ramón y Otros
DEMANDADO: Hospital Militar Central

3

demandada Hospital Militar Central, para que previo a pronunciarse sobre la solicitud de llamamiento, aporte:

- Copia **completa** del certificado de existencia y representación legal de Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Copia **completa** la póliza de seguros No. 930-88-994000000008 o cualquier otra existente en la que figure como tomador y/o beneficiario la demandada Hospital Militar Central.

SEGUNDO: Requerir a la entidad previamente citada para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de éste.

TERCERO: En firme este proveído, por secretaria ingresar el expediente al despacho para continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 20 de octubre de 2021, fue notificada en el ESTADO No. 37 del 21 de octubre de 2021.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00068-00
DEMANDANTE: Iban Darío Robinson Ramón y Otros
DEMANDADO: Hospital Militar Central

4

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33e84bc0240d2e206ffdee8e063b13a13ff9a2a81d5baba1697d69d28d16b55

Documento generado en 20/10/2021 11:19:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>